

PACTO PARA LA CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA BOYACÁ**

2016

TABLA DE CONTENIDO

- PRESENTACION
- MISION
- VISION
- JUSTIFICACION
- ACUERDO DE SOCIALIZACION Y APROBACION

CAPITULO I. LOS HIMNOS:

1. HIMNO NACIONAL
2. HIMNO DEL TOLIMA
3. HIMNO DE IBAGUE
4. HIMNO DE LA INSTITUCION

CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS:

1. REFERENTE HISTORICO DE LA INSTITUCION
2. IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION
3. FUNDAMENTACION LEGAL
4. JURISPRUDENCIA.

CAPITULO III. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. PERFIL DEL ESTUDIANTE
2. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE
3. PERFIL DEL DOCENTE
4. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

CAPITULO IV. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

1. MATRICULA Y ADMISIONES.

CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS Y JORNADA ESCOLAR.

1. JORNADA ESCOLAR
2. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO
3. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO
4. UNIFORME EDUCACION FISICA MASCULINO Y FEMENINO

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
7. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES
8. CORRECTIVOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES
2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COORDINADORES
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO VIII. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO Y CORRECTIVOS DE

1. SICOES(Sistema de Convivencia Escolar)
2. TIPOS DE FALTAS EN MARCADO EN LA SITUACIONES
3. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA FALTAS DE TIPO I, II y III
4. INSTANCIAS
5. VIGENCIA DE TERMINOS

CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCION

CAPITULO X. SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

CAPITULO XI. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ADOPCION Y PROMULGACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

PRESENTACION

La Institución Educativa Técnica Boyacá de carácter oficial, en atención a los nuevos requerimientos del (MEN) Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ajustarse a la nueva normatividad y en búsqueda de mejorar los procesos de convivencia escolar, se da a la tarea de adoptar e incorporar dichas normas teniendo en cuenta la participación de todos los estamentos educativos y de manera democrática y participativa replanteando y ajustando el Pacto de Convivencia.

Como producto de reuniones periódicas se establecen diversos criterios de convivencia para toda la comunidad educativa, evidenciando deberes y derechos, normas de convivencia, bienestar estudiantil, estímulos, requisitos de ingreso y permanencia en la institución, como también el sistema de evaluación acordado en concordancia con la Ley de Evaluación.

Este Manual constituye la guía permanente de la acción educativa, estructura las funciones del gobierno escolar, el debido proceso y derecho de defensa en cada una de sus instancias para la parte académica y disciplinaria dentro del orden jurídico de la Ley 115 del 1994 y su decreto 1860 reglamentario del mismo año, igualmente, el decreto Ley de evaluación 1290 del 2009, en concordancia con la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia y finalmente establece, cada uno de los protocolos lineamientos de la convivencia escolar enmarcados en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año. Se exalta el trabajo colectivo de directivos y docentes, padres de familia y estudiantes que de una u otra manera colaboraron para hacer posible la construcción del presente documento, toda vez que este será el eje fundamental de la convivencia social, educativa, y dinamizador de todos los procesos en la comunidad educativa.

Por lo tanto, el Pacto de Convivencia que aquí se presenta es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa y se enmarca dentro de los lineamientos de La Constitución Política, la Ley General de Educación y los lineamientos del El Ministerio de Educación Nacional a partir de lo referido en la Guía 49 MEN.

MISIÓN

La Institución Educativa Técnica Boyacá se propone generar y promover una cultura científica y emprendedora entre los actores de la comunidad educativa, mediante la construcción de un pensamiento científico, humanista y empresarial, que estimule la gestión de proyectos de estudio y apropiación de recursos naturales y tecnológicos, de desarrollo social y económico; a partir de un proceso de educación integral realizado a través de las áreas de formación de niveles de Preescolar, Básica, Media Académica, Media Técnica Adultos y modelos flexibles.

VISIÓN

Hacia el año 2017, los saberes y competencias científicas, humanísticas y empresariales serán incorporados al proyecto de vida de cada integrante de la comunidad educativa; transformando a la Institución Educativa Técnica Boyacá, en líder local de la formación de ciudadanos con una cultura de gestión autónoma, que contemple aspectos, económicos, axiológicos, ambientales, científicos, tecnológicos, y culturales, expresados en proyectos e iniciativas que vinculen de manera efectiva a los estamentos de la Institución.

JUSTIFICACION

El Pacto de Convivencia Tiene su razón de ser en la normativa del artículo 87 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, que consagra “Todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Pacto de Convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres de familia y la directivas de la institución. Los padres o acudientes de los educandos al firmar la matricula al inicio de cada año en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el mismo”, y su decreto reglamentario 1860 de agosto 4 del 1994, tomando como referente el decreto 1290 de 2009 en cuanto al sistema de promoción y evaluación de estudiantes, el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 del 2006), la Ley 1620 de marzo del 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del 2013 respectivamente y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO No 001 (Enero 29 de 2016)

“Por medio del cual se adopta, modifica e imparte el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué – Tolima”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley general de educación 115 de febrero 8 de 1994 y el decreto 1860 de Agosto 4 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Pacto de Convivencia de **LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, a la fecha se ha venido actualizando de acuerdo a la normatividad vigente y según las diferentes propuestas de las comisiones de trabajo de la comunidad educativa, que conducen a un mejoramiento y actualización del mismo en beneficio de la institución y de los educandos.

Que es deber del Consejo Directivo de **LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, liderar y establecer el mecanismo tendiente a garantizar el normal funcionamiento de la Institución educativa, por lo anterior, se compilan los resultados de la propuesta que reforma el nuevo Pacto de Convivencia. **ACUERDA:**

Adoptar el presente Pacto de Convivencia para **LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, con el objetivo de establecer pautas para la sana convivencia de la comunidad educativa.

CAPITULO I. HIMNOS

Himno Nacional de la República de Colombia (HNRC)

Coro:

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
el bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche! La libertad sublime
derrama las auroras de su invencible luz.
La humanidad entera, que entre cadenas gime,
comprende las palabras del que murió en la cruz.

II

"¡Independencia!" grita el mundo americano;
se baña en sangre de héroes la tierra de Colón.
Pero este gran principio: "El rey no es soberano",
resuena, y los que sufren bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce se colma de despojos;
de sangre y llanto un río se mira allí correr.
En Bárbula no saben las almas ni los ojos,
si admiración o espanto sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo a pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos el genio de la gloria
con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza ganaron la victoria;
su varonil aliento de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos;
espadas cual centellas fulguran en Junín.
Centauros indomables descienden a los Llanos,
y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece su formidable son.
En su expansivo empuje la libertad se estrena,
del cielo americano formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos arranca en agonía
y de su amor viuda los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza que cubre losa fría,
pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma, termópilas brotando;
constelación de cíclopes su noche iluminó.
La flor estremecida, mortal el viento hallando,
debajo los laureles seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria vencer en la batalla,
que al brazo que combate lo anima la verdad.
La independencia sola al gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos, justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos Nariño predicando,
el alma de la lucha profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo en átomos volando,
"Deber antes que vida", con llamas escribió

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici

BUNDE TOLIMENSE

Coro

Canta el alma de mi raza
en el bunde de Castilla
y este canto el sol que abraza.

I

Nacer, vivir, morir
amando el Magdalena
la pena se hace buena
y alegra el existir.

II

Baila, baila, baila
sus bambucos mi Tolima
y el aguardiente
es más valiente y leal
(bis)

III

Soy vaquero tolimense
y en el pecho llevo espumas
va mi potro entre las bruma
con cocuyos en la frente
y al sentir mi galopar
galopa el amor del corazón

IV

Pues mi rejo va a enlazar
las dulzuras del amor
con la voz de mi cantar.
¡Mi Tolima!

Letra (Cesáreo Rocha Castilla)

HIMNO DE IBAGUÉ

I

Mi raza es pijao de sangre bravía,
Yo soy tierra firme y quiero cantar
Con tunjos y mohanes, brujas, patasolas.
Soy un paraíso, y el más musical.

II

Por mis venas corren guitarras, tambores,
Las flautas y tiples que entonando van
Con el alma alegre un gran Sanjuanero
Diciéndoles a todos yo soy tu ciudad.

CORO

Canto de ternura que arrulla al Combeima
Cantando al Tolima su historia y su paz
Ayer fuiste un pueblo hoy la capital
De Colombia eres ciudad musical.

III

Tierra de grandeza vestida de Ocobos
Desde el gran Nevado entonando está
El himno más bello de música eterna
Que a todos encanta ciudad musical

IV

Yo llevo en mi pecho este gran cantar
Tierra soberana de libertad
Eres alegría y tierra de paz,
Ibagué soñada eres mi ciudad.

Letra: Jorge Arturo Villegas

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Coro

Magno centro orgullo del Tolima
Cual sublime emblema empresarial;
Hoy tu nombre ondea allá en la cima,
Institución Educativa Boyacá.

I

Senda clara del valor y la nobleza,
Yace en ti el pedestal de la moral;
Canto sacro hoy entonces la grandeza,
Esculpiendo el amor y la verdad.

II

Con honor el futuro hoy proclamas,
Y le brindas a la patria lo mejor;
Hoy te alzas majestuosa y soberana,
Claustro insigne de la fe y de la virtud.

III

Nube etérea de juegos infantiles,
Viento acro de la ciencia y el saber;
Tú enarbolas los sueños juveniles,
Institución Educativa Boyacá.

CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS

1. REFERENTE HISTORICO DE LA INSTITUCION

(Marco histórico – geográfico)

La Institución Educativa Técnica Boyacá se creó aproximadamente en el año 1920, en el sitio donde funciona actualmente, calle 20 carrera 50. Esquina, con el nombre de concentración de varones Boyacá. Por su ubicación estratégica y planta física fue considerada como Escuela Piloto del Municipio de Ibagué y prestaba los servicios de: restaurante escolar, médico, peluquería, los cuales eran subsidiados por el municipio y la nación, pero estos se fueron perdiendo paulatinamente.

Desde su comienzo la institución ha ofertado el nivel de Básica Primaria, grados primero a quinto. Años después, debido a la demanda, para ampliación de cobertura escolar, la institución abrió las dos jornadas: mañana y tarde, se cambio la Razón Social por la de Concentración Mixta Boyacá para el ingreso de las niñas a la escuela. Ante la necesidad y la demanda de cupos y a solicitud de los padres de familia se creó el nivel Preescolar con el grado Cero en el año de 1990. En el año 1993 empezó a funcionar en la jornada noche el Colegio Departamental Leónidas Rubio Villegas.

Por resolución N° 0038 del 9 de febrero de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la ley General de Educación se dio licencia para la ampliación de los servicios educativos en el nivel de Básica la construcción de dos aulas como proyección de la ampliación del nivel de media académica.

En el año 1996 se dio inicio al Proyecto de Sala de informática, según convenio establecido entre la Alcaldía Municipal, la secretaria de Educación, la Institución Educativa y Serviproyectos, logrando así la dotación del aula de informática que satisface las necesidades de aprendizaje en esta área del conocimiento para los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.

Igualmente, mediante convenio con el Colegio Nocturno Leónidas Rubio se logró la organización y dotación de la Biblioteca Escolar, para el servicio de las tres jornadas, como programa de apoyo del aprendizaje de los estudiantes matriculados en la institución.

En el año 2015 con la administración del señor Rector Alejandro Sánchez, la Institución Educativa Técnica Boyacá continua con los avances en tics implementando en las aulas de clase equipos tecnológicos tales como (videobeam y sonido en los grados once y undécimo), que permiten el aprendizaje interactivo. Actualmente cuenta con: tres salas de sistemas distribuidas dos en la sede principal y una en la sede América ubicada en la calle 22 Con Cra 8, Aulas inteligentes que cuentan con una amplia gama de computadores y tabletas, laboratorio, cubierta del patio principal, batería sanitaria para niñas y niños y Biblioteca

Por su ubicación estratégica (centro) cuenta con variadas rutas de transporte que hacen fácil el acceso a la comunidad educativa.

Su población estudiantil está distribuida en los niveles de preescolar, básica, media Técnica y bachillerato por ciclos en la nocturna. Además cuenta con programa de Aceleración del Aprendizaje. Esta población es proveniente en su gran mayoría de los estratos 1 y 2

2. IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

- IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL
- NOMBRE..... Institución Educativa Técnica Boyacá
- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. 71003057 del 20 de Noviembre del 2013
- DIRECCIÓN..... Carrera 5°Calle 20 Esquina Barrio el Carmen
- TELÉFONO.....2610542
- CORREO ELECTRÓNICO.....ieboyaca@hotmail.com
- PAGINA WEB.....www. ieboyaca.edu.co
- MUNICIPIO.....Ibagué.
- DEPARTAMENTO..... Tolima.
- NIT..... 809.001.576-1
- CÓDIGO DANE.....173001002173
- NÚCLEO EDUCATIVO..... No. 1
- JORNADA..... Mañana, tarde y nocturna
- CÓDIGO ICFES.....098160 - 015644
- CARÁCTER..... Técnico Empresarial, Bachiller académico en Ciencias y tecnología,Técnico en Arte y Comunicación.
- GÉNERO..... Mixto
- NATURALEZA..... Público.
- NIVELES..... Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria, Educación de Adultos, Aceleración del Aprendizaje y Círculos de aprendizaje.
- REPRESENTANTE LEGAL.....Rector: Mg. ALEJANDRO SANCHEZ BARRIOS.

3. FUNDAMENTACION LEGAL

La comunidad educativa de la institución Educativa Técnica Boyacá, se orienta por la constitución política de Colombia y por la legislación dada por la Ley 115 general de educación de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, sobre evaluación y promoción. Resolución 3055 del 20 de diciembre de 2002, modifica el Artículo noveno del decreto 1286 de abril de 2005, Ministerio de Educación Nacional. Igualmente tiene en cuenta el código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, La Ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La Ley 18 de 1991 y la nueva Ley 1620 de 2013 sistema Nacional de Convivencia Escolar, su decreto reglamentario 1965 de 2013 y aquellos lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional y la Guía 49, igualmente, por parte de La honorable corte constitucional en sala de conocimiento de revisión de tutela y demás normas concordantes y pertinentes con la educación.

4. JURISPRUDENCIA.

La Corte Constitucional encargada de interpretar la constitución, ha proferido sentencia sobre el derecho a la educación en los casos de REPROBACION DE GRADOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS. Dichas sentencias se convierten en DOCTRINA CONSTITUCIONAL y deben ser tenidas en cuenta por los jueces sobre fallos de TUTELA, so pena de incurrir en casual de sanción.

Los fallos de la corte sobre este tema son numerosos, referenciamos algunos de ellos:

“el derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).

*el derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su MAL COMPORTAMIENTO (Sentencia T – 569 del 12-07-94). “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el La Institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico n lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”.

“El derecho a la educación no se vulnera si la institución sanciona a un estudiante por MAL RENDIMIENTO ACADEMICO (Sentencia T-316 del 07-12-94 y Sentencia T-439 del 10-12-94).

(Sentencia 037 de 1995) la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho a la libre personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

(Sentencia T-336 de 1997) El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

De estas Sentencias de la Corte ya convertidas en Doctrinas Constitucionales se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por el derecho que tienen otros para su educación.
- La educación es un derecho –deber que da derechos y exige deberes, a las instituciones, a los estudiantes, a los padres de familia. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de las instituciones.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho es derecho de los demás.
- EI DERECHO A LA EDUCACION LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola su derecho y el de los demás; lo mismo sucede con la INDISCIPLINA que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
-

- Defender la disciplina no significa caer en uno de los dos extremos: permitir todo para no violar la intimidad de los estudiantes o prohibirlo todo en aras del orden. Por eso la corte exige que se respete el debido proceso establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA.

CAPITULO III. PERFILES INSTITUCIONALES

1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

- El estudiante de la institución educativa Boyacá será una persona:
 - Formada en los principios del humanismo y respetuosa de la libertad de credos.
 - De principios éticos y hábitos morales que responda a los lineamientos sociales, políticos, culturales y económicos de una sociedad dinámica con proyección social
- Capaz de investigar, crear e innovar.
- Tecnológicamente competitivo, que le permita vincularse laboralmente o continuar con su proceso educativo superior y así enfrentar los retos de este siglo.
- Que desarrolle sus capacidades intelectuales, físicas, afectivas, morales y artísticas para el logro de su formación integral.
- Comprometido en la formación de la nueva Colombia y el nuevo ciudadano.
- Que haga del diálogo y la tolerancia sus principios de convivencia.
- Capaz de intervenir en la toma de decisiones que comprometan su vida, dando solución a problemas propios y de su entorno.
- Capaz de articular los conocimientos científico-prácticos, que le conduzca a ser más productivo, individual y colectivamente.
- Una persona orgullosa de pertenecer a la institución.
- Que haga de la justicia su instrumento de armonía y participación comunitaria.
- Comprometido en el mantenimiento equilibrado y conservación del medio ambiente en su entorno escolar, familiar, regional y nacional.
- Crítico y analítico comprometido con sus Obligaciones y capaz de defender sus derechos.
- Que vea la realización de su vida en el servicio a la comunidad.

2. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

- **LIDER.** En cada uno de sus propuestas y proyectos con el objetivo de mejoramiento continuo de la institución.
- **CREATIVO.** En la búsqueda permanente del cambio que contribuya a transformar la educación.
- **INVESTIGADOR.** Con capacidad de apropiación de conocimientos y empelo de las nuevas tecnologías.
- **COMPROMISO.** Con el desarrollo de las políticas y directrices de la institución educativa.
- **CON SENTIDO HUMANO.** En sus actuaciones que mejoran el clima institucional.

3. PERFIL DEL DOCENTE

- **RESPETUOSO.** En su forma de actuar y en el desempeño del que hacer pedagógico.
- **INVESTIGADOR.** Con actitud de búsqueda del conocimiento y a la vanguardia de las nuevas pedagogías.
- **INNOVADOR.** En su práctica pedagógica.
- **INTEGRAL.** Con don de gente y principio morales, coherente en su pensar y actuar.
- **FLEXIBLE.** En las decisiones que demanda su quehacer pedagógico.

4. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.

- **COMPROMETIDO.** Con el mejoramiento y las exigencias de la institución educativa.
- **RESPONSABLE.** En la orientación, acompañamiento y educación de su hijo o acudido.
- **COLABORADOR.** En cada una de las metas propuestas en beneficio de la comunidad educativa.
- **PARTICIPATIVO.** En cada una de las actividades programadas en el calendario escolar.
- **EJEMPLO DE VIDA.** Con don de gente, digno de imitación.

CAPITULO IV. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

Tanto el ingreso como la permanencia en la Institución educativa Boyacá, dependen de unos requisitos para los que ingresan por primera vez al igual que para los estudiantes antiguos teniendo en cuenta los requisitos de la Secretaria de Educación Municipal.

1. MATRICULA Y ADMISIONES

El estudiante antiguo renueva su matrícula solamente con la firma del padre de familia o acudiente aportando tres (3) fotos para actualizar su carpeta y observador, actualizando datos y presentando boletín final.

Los Estudiantes nuevos deben aportar los siguientes requisitos:

- Pin de la Secretaria de Educación.
- Registro civil.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
- Fotocopia del carnet de la E.P.S y Sisben.
- Certificados originales de los años anteriores aprobados.
- Boletín final del año anterior.
- Fotocopia del observador.
- Tres (3) fotos tamaño carnet.
- Fotocopia de un recibo de servicios públicos.
- Debe presentarse el estudiante y el padre de familia.

CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS Y JORNADA ESCOLAR.

1. JORNADA ESCOLAR

SEDE PRINCIPAL						
NIVEL	MAÑANA		TARDE		NOCTURNA	
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
PREESCOLAR	7:30 A.M	11:50 AM	12:15 P.M	4:45 P.M		
PRIMARIA			12:15 P.M	5:45 P.M		
SECUNDARIA	6:00 A.M	12:00 M			6:00 PM	10:00 PM
ENFASIS			1:30 PM	6: 30 PM		
SEDE AMERICA						
PREESCOLAR	7:30 A.M	11:50 M				
PRIMARIA	6:30 A.M	12:00 M				
ACELERACION	6:30 AM	12:00 AM				

2. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

- Falda a cuadros verdes
- Camibuso blanco con escudo de la institución bordado al lado izquierdo o en aplicación, La parte inferior debe portarse dentro de la falda.
- Zapatos colegial de color negro y cordones del mismo color
- Media blanca
- A la altura de la rodilla.

3. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

El uniforme diario para los niños y jóvenes consta de:

- Pantalón de lino verde, bota recta 18 cm.
- Camibuso blanco con el escudo de la institución bordado al lado izquierdo o en aplicación. La parte inferior debe portarse dentro del pantalón.
- Zapato colegial de color negro y cordones del mismo color
- media blanca o verde
- Correa de color negro y hebilla pequeña

4. UNIFORME DE EDUCACION FISICA MASCULINO Y FEMENINO.

El uniforme de educación Física es:

- Cami-buzo de color blanco con el escudo del La Institución, chaqueta manga larga color verde según modelo, sudadera bota recta verdes, tenis o zapatillas blancas y medias del mismo color hasta la mitad de la pierna. Esta no debe entubarse.

La presentación personal de los estudiantes exige el porte de la chaqueta del La Institución, corte de cabello clásico sin extravagancias o modernismos, evitar: el exceso de maquillajes tanto en el rostro como en las uñas. No utilizar: brazaletes, collares, pulseras, adornos, gorras, piercing, expansiones, tatuajes, tintes extravagantes y aretes (en los hombres).

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

- 1) En materia de responsabilidad penal se realizara el procedimiento atendiendo lo consagrado en el Artículo 139 y SS del Código de infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, en concordancia con el Artículo 4 de la C.N.
- 2) Recibir asistencia de los padres en su formación integral acatando lo establecido en la institución educativa. (Art. 7 de la Ley general de educación).y Ley de infancia en lo consagrado en el principio de corresponsabilidad.
- 3) Recibir de los compañeros, profesores, administradores y del personal de apoyo, buen trato, a la altura de su dignidad como persona dentro de la institución.(Art. 8 del Ley de Infancia y Adolescencia).
- 4) Ser protegido contra toda forma de abuso sexual, intimidación y explotación por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.(Art.8 del Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 15 de marzo del 2013).
- 5) Expresar y difundir libre y responsablemente su pensamiento y opinión e informar y recibir información veraz e imparcial (Art. 20 del CNC).
- 6) Presentar reclamos y peticiones respetuosamente en forma individual o grupal ante profesores, directivos y administrativos según su competencia y a recibir pronta solución o respuestas a sus solicitudes e inquietudes (Art. 23 CNC).
- 7) Recibir información y asesoría en el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanista (Art. 20 del LGE).
- 8) Tener acceso al aprovechamiento del tiempo libre, al fomento de las diversas culturas, a la práctica de la educación física, a la recreación y al deporte formativo.
- 9) Recibir de la institución pautas que preserven a los educandos de la discriminación por razones de apariencia (Art. 17 numeral 6 decreto 1860).
- 10) Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia (Art. 20 Ley de Infancia y adolescencia).
- 11) Ser protegido en su integridad personal por tanto los llamados de atención o sanciones a que dé lugar, deben ceñirse a los procedimientos e instancias contempladas en el pacto para la convivencia de los estudiantes (Art. 26 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 12) Recibir una educación integral acorde con su desarrollo biológico e intelectual, afectivo y social (Art. 28 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 13) Recibir de los docentes todas acciones pedagógicas encaminadas a su formación integral.
- 14) Tener posibilidad de analizar con los docentes los logros y dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 15) Conocer permanentemente el proceso de evaluación cualitativa que sus docentes deben llevar a cabo, y antes de ser procesada la información.
- 16) Representar a la institución en eventos culturales y deportivos, siempre y cuando, muestre buen desempeño académico y comportamental.
- 17) Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y las normas Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y las normas consagradas en este pacto para la convivencia (Art.16 y 45 de CNC).
- 18) Semiescolarización:

PARÁGRAFO: SEMIESCOLARIZACION: *Un estudiante semiescolarizado es aquel que estando matriculado en la institución, sólo se presenta a ella en fechas establecidas para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa. El estudiante semiescolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones, a ser evaluado, a presentar excusas y a hacer uso de la biblioteca.*

CAUSAS

La semiescolarización del estudiante se presenta en cada uno de los siguientes casos debidamente comprobados:

- a) En el caso de alumnas embarazadas que por razones de salud no pueden asistir regularmente al colegio pero están en condiciones de estudiar en el hogar. La semiescolarización será durante el tiempo que la salud de la alumna lo amerite según el concepto médico.*
- b) En el caso de madres adolescentes que requieren más permanencia al lado del hijo recién nacido, para una adecuada lactancia y para una adecuada evolución emocional de ambos. El tiempo semiescolarización se acordará con alumna y se tendrá en cuenta la opinión Del. Médico de la institución.*
- c) Cuando por grave enfermedad un estudiante es incapacitado para asistir al colegio en forma regular, pero está en condición de estudiar en el hogar, mediante un adecuado asesoramiento. El tiempo de semiescolarización dependerá del estado de salud, avalado por el médico.*

Todos los pasos de este proceso académico serán debidamente informados y concertados con los padres o representante legal del estudiante y de cada una de las reuniones debe quedar consignados en el observador; de igual manera el estudiante debe mantener y conservar las hojas de planeación de actividades y el docente conservará constancia escrita del desempeño de los estudiantes con las correspondientes firmas. Los horarios y las fechas deben ser estrictamente acatadas por todos los participantes del proceso (profesores y alumnos) y sólo se aceptarán excusas por fuerza mayor debidamente comprobadas.

Los estamentos institucionales involucrados en este proceso serán: la coordinación académica como supervisor del mismo, el comité de evaluación como organismo que toma decisiones y el consejo directivo como última instancia.

6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes se comprometen a:

1. Participar activa y democráticamente en los órganos del gobierno escolar.
2. Postularse como candidato a los cargos del gobierno escolar.
3. Conocer y acatar el contenido del pacto para la convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad
4. Asistir puntualmente a la institución y cumplir con los horarios de clase establecidos.
5. Mantener un buen comportamiento en la institución, en la calle o en cualquier otro lugar acorde con las normas de convivencia, respeto, cortesía y cultura ciudadana.
6. Presentarse a la institución correctamente vestido, aseado y portando adecuadamente el uniforme respectivo y un corte de cabello moderado.
7. Justificar su inasistencia por escrito en un término no mayor de tres días hábiles, en carta dirigida al coordinador, firmada por el padre de familia o acudiente.
8. No portar, expender, consumir o fomentar el uso de sustancias que produzcan dependencia.

9. No portar objetos corto punzantes, armas de fuego y cualquier otro tipo de armas.
10. Relacionarse con los demás con respeto y armonía cultivando los valores humanos, la autenticidad, la autoestima, la solidaridad y el respeto por los demás.
11. Portar siempre el carnet estudiantil en buen estado y presentarlo cuando las autoridades lo requieran.
12. Ser honesto en la realización de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. El fraude perjudica el rendimiento y la relación con los demás.
13. Colaborar con entusiasmo en las iniciativas que promuevan las directivas, profesores y estudiantes, pues estas siempre estarán encaminadas al progreso y buen nombre de la institución
14. Respetar los bienes de la institución y de los compañeros.
15. Permanecer en el patio de la institución en horas de descanso.
16. Concurrir puntualmente a citaciones, conferencias, talleres, clases extras de estudio, etc. a las cuales sea requerido, si ha sido previamente informado.
17. Permanecer en los sitios asignados por el docente.
18. Usar adecuadamente los elementos que sean proporcionados, devolverlos en forma oportuna y en buen estado. Cualquier daño causado en la planta física, muebles, enseres, etc. En cualquiera de estos casos el estudiante o su representante deberá asumir los costos de reparación o reposición de los mismos.
19. Mantener un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución sin propiciar ni fomentar discusiones y peleas.
20. Usar equipos móviles bajo su absoluta responsabilidad, única y exclusivamente en el descanso.

En la Biblioteca:

1. Ingresar y permanecer en silencio
2. No consumir, ni llevar alimentos
3. Solicitar amablemente el material bibliográfico a utilizar
4. Tratar los libros, revistas, catálogos, periódicos y otros implementos, así como muebles y enseres, con cuidado, no escribir en ellos, no sobre ellos, no mutilar, ni doblar las páginas
5. Pagar cualquier daño que se ocasione a libros, revistas, materiales, muebles y enseres
6. Para solicitar el préstamo de los libros se debe presentar el carnet estudiantil
7. El préstamo de libros se hará hasta por tres días. En caso de demorar la devolución, se reporta a coordinación
8. Para el uso de la biblioteca los estudiantes deben estar bien presentados.

En la Sala de Informática o Laboratorio de Inglés

1. Ingresar con las manos limpias
2. Antes de empezar a trabajar, revisar el computador y diadema para informar cualquier anomalía del mismo
3. Durante la clase, permanecer en el computador y diadema
4. Realizar únicamente la actividad asignada para la clase
5. Tener cuidado de no rayar las mesas, los equipos y evitar botar borrador y cualquier elemento dentro de los teclados, o realizar cualquier otra acción que pueda ocasionar daños a los mismos
6. No consumir, ni ingresar alimentos y/o bebidas
7. Responder por cualquier daño ocasionado
8. No instalar programas y/o dispositivos sin el debido permiso del educador encargado.

En Cuanto al Uso del Internet

1. El uso del internet, será exclusivamente pedagógico y para investigación, revisión de páginas y correo en horas autorizadas por el educador y teniendo las precauciones debidas en cuanto a recepción y/o envío de mensajes
2. No se pueden descargar páginas, juegos, ni programas que impliquen costos para la institución y puedan ocasionar virus informáticos al sistema
3. Se debe respetar el horario para trabajar en las salas con internet, con previa autorización del educador encargado
4. No hacer uso de las redes sociales de internet para hacer comentarios malintencionados, amenazar y/o difamar el buen nombre de la institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa (facebook, hi5, my space, entre otros)

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES JORNADA NOCTURNA

- Cumplir con todo lo estipulado en el Pacto de Convivencia, la Constitución y la Ley.
- Los estudiantes mayores de edad 18 años, responderán penalmente de acuerdo a la Ley.

7. ESTIMULOS Y DISTINCIONES

Los estímulos y las distinciones simbolizan el aprecio que se tiene por los esfuerzos, progresos y realizaciones de los estudiantes, por consiguiente la institución establece lo siguiente:

1. Reconocimiento privado y/o público.
2. Otorgar notas de felicitación.
3. Anotaciones positivas en el observador del alumno.
4. Derecho a izar el pabellón nacional por: buen comportamiento, vivencia de valores institucionales, ser promotor empresarial y rendimiento académico.
5. Distinciones como: el derecho a ser elegido delegado del curso, coordinador de diferentes actividades, monitor de asignaturas, personero y miembro del consejo estudiantil.
6. Medalla ICFES otorgada al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado
7. Medalla de perseverancia otorgada a los estudiantes que hayan estado en la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.
8. Distinción a los estudiantes más destacados en lo: deportivo, artístico, cultural y empresarial.
9. Reconocimiento o exaltación a padres de familia y docentes cuando se amerite.

8. CORRECTIVOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Realizar actividades de servicio social en la institución educativa como correctivo pedagógico.
2. Compensación económica o material de los daños causados a la institución por los estudiantes.
3. Participar en actividades formativas tales como: películas, lecturas dirigidas, talleres y socialización de los mismos.
4. Si persiste en el incumplimiento de las obligaciones en el consumo y/o expendio de sustancias psicoactivas se informara a las autoridades competentes.(Se traslada a Comité de Convivencia y este a la Instancia pertinente)

5. Las situaciones disciplinarias que no ameriten ser llevadas a comité de convivencia escolar, serán manejadas estrictamente por la coordinación.(Situaciones Tipo I)
6. Estudiantes Reincidentes en retardos se le comunica al padre o acudiente y se le suspende por un (1) día.

PARÁGRAFO 1: En la aplicación del proceso correctivo, según el análisis de las circunstancias, se podrán obviar algunas de las instancias establecidas y proceder a tomar la decisión correspondiente de acuerdo a la gravedad del hecho.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de grado once que reincidan en faltas graves (Situaciones Tipo II o III) o cometan faltas de extrema gravedad no serán proclamados e invitados a la ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría del La Institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que acumulen tres retardos en el mismo mes, se informará a los padres de familia sobre lo que está sucediendo. Si persiste la dificultad se aplicará el procedimiento que el Manual contempla que corresponde a matrícula en seguimiento y se procederá a la semiescolarización.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

• DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENES

La Institución Educativa Técnica Boyacá, reconoce que los padres de familia son parte fundamental del plantel, como los primeros y principales educadores de sus hijos; por tal razón vemos a la familia como la base primordial de la sociedad y la educación. Debido a ello el diálogo entre los padres de familia, directivas y cuerpo de docentes es indispensable, armonizador y necesario para el buen desempeño de los estudiantes y calidad en educación de la institución.

Son derechos de los padres de familia, además de los que consagra la Constitución Nacional y las Leyes de la república:

1. Conocer el Pacto de Convivencia.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los procesos que propone el Ministerio de Educación Nacional.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en todos los organismos para el buen funcionamiento y organización de la institución: Consejo directivo, Comité de convivencia Escolar y Comité de evaluación y promoción.
4. Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la institución y que sirvan como apoyo y orientación en el proceso de formación de sus hijos (escuela de padres, talleres, integraciones y actividades culturales folclorito.).
5. Conocer desde el inicio del año escolar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, lo mismo que criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de la institución.
6. A ser atendidos oportunamente por la Rectoría, La coordinación, el personal docente, administrativa y de servicios generales, dentro de los horarios establecidos por la institución educativa.
7. A hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales de la institución.

8. Acompañar el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir con suficiente anticipación las citaciones, circulares y boletines donde se informe las actividades y compromisos que se tengan con la institución.
10. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus hijos asistiendo a la atención a padres, y entrega de informes.

- **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES**

Son deberes y responsabilidades de los padres de familia en atención al artículo 22 y 53 de la Ley 1620 y el decreto 1965 del 2013.

1. Teniendo en cuenta la constitución política, Ley de la infancia y adolescencia artículo 39 y el artículo 7 de la Ley General de Educación 115 y el presente Pacto de Convivencia, responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos.
2. Conocer, respetar y cumplir el Pacto de Convivencia de la institución con el propósito de crear personas íntegras para la sociedad.
3. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios, procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
4. Dialogar frecuentemente con el docente para el seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
5. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas programadas por la institución o cuando se solicite su presencia; además cumplir con los espacios asignados por las directivas y docentes para la atención a padres, siendo estas en el horario establecido por la institución.
6. Solicitar y recibir información sobre las normas generales de la educación y el funcionamiento interno del plantel.
7. Proporcionar al estudiante un ambiente familiar que sea la continuidad y progreso de la educación que el plantel le suministre, no recargarlo de trabajo el cual le impida el cumplimiento de sus labores académicas.
8. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, Institucionales, tales como: Certificados de estudios, registro civil y documento de identidad; además de cumplir a cabalidad con todo el proceso de matrícula.
9. Presentar oportunamente y en forma objetiva las excusas por fallas o retardos dentro de los límites establecidos (tres días hábiles escolares) y deberán de ser diligenciadas por el propio padre y /o acudiente con su firma y su número de documento.
10. Colaborar en las diferentes actividades programadas por la institución.
11. Responder con la buena presentación personal y comportamiento de sus hijos, haciendo efectivo en el momento de la matrícula la acepción de los reglamentos establecidos en el Pacto de Convivencia (uniforme completo, presentación personal y puntualidad en la hora de la llegada y salida de la institución educativa).
12. Responder personalmente por cualquier situación académica o de convivencia que exponga a lo estipulado en el Pacto de Convivencia y asumir cualquier recomendación o decisión que tome la institución y no atente contra los derechos del estudiante, además debe velar por el cuidado de los bienes de la institución haciéndose responsable económicamente por los daños que cause su acudido.
13. Asistir regularmente al plantel por iniciativa personal para conocer los logros y cambios de aptitudes obtenidos por sus hijos dentro de los horarios establecidos.
14. Ejercer moderadamente su autoridad evitando malos tratos frente a cualquiera de los entes que conforman la comunidad educativa.
15. Abstenerse de apoyar o encubrir a los hijos en faltas cometidas.
16. Seguir el conducto regular de la institución, tomando como primera instancia el dialogo con el docente del área y /o director de grado, para resolver las diferencias o dificultades que se presenten evitando malos entendidos entre los estudiantes y padres de familia.

17. El padre de familia se hace responsable de los permisos extra escolares tales como: paseos, caminatas, fiestas, celebraciones de cumpleaños entre otros, haciéndolos llegar oportunamente por escrito (3 días hábiles) y comprometiéndose con el estudiante a cumplir con las actividades escolares pendientes.
18. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

- **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Como docentes pertenecientes a una institución educativa, cuyo fin esencial es el de formar intelectual, cultural y moralmente a los educandos y como personas que integran una sociedad tienen derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente agradable y propicio para el desempeño de la labor, teniendo a disposición los elementos necesarios.
2. Conocer oportunamente los cambios de horario y las actividades a realizar en la institución.
3. Ser escuchado en forma respetuosa y oportuna de acuerdo con las inquietudes, que se presenten en el proceso educativo.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, sociales o racionales.
6. Promover y participar en programas de bienestar social: campañas de solidaridad, recreación, convivencia etc.
7. Derecho a la defensa siguiendo el conducto regular.
8. Ser respetado en su integridad tanto por los estudiantes, compañeros y demás personal que conforma la institución.
9. Ser reconocido por los logros y beneficios alcanzados en beneficio de la comunidad educativa.
10. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
11. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
12. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

- **DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Asumir con responsabilidad su misión en una educación que fomente el uso de la razón y el sentimiento para construir una sociedad a escala humana, el docente seguirá patrones que le llevarán a ser el orientador de las juventudes y como tal manejará las siguientes Obligaciones:
2. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto para la convivencia.
3. Desempeñar con ética y eficiencia, las funciones adquiridas como forjadores de la juventud, en su proceso de formación integral.
4. Ser creador de ambientes favorables, que permitan una relación armónica e interpersonal, sin propiciar la disociación entre sus miembros.
5. Emplear un vocabulario y expresiones adecuadas, encaminadas a la orientación y formación de buenos hábitos en los estudiantes
6. Promover actos sociales que consoliden los valores de amistad, compañerismo y lealtad
7. Capacitarse y mejorar permanentemente su perfil profesional
8. Hacer acompañamiento permanente para prevenir los errores y faltas de los estudiantes

9. Buscar estrategias creativas y lúdicas que hagan más agradable el acceso al conocimiento
10. Orientar a los estudiantes para que utilicen el conducto regular en la solución de conflictos.

- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES**

DERECHOS

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

OBLIGACIONES

1. Conocer y aplicar el Pacto para la convivencia.
2. Asesorar a los profesores, padres y estudiantes en los procesos que se llevan en la Institución.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
4. Revisar los controles de registro de asistencia y puntualidad y autorizar la salida eventual de alumnos (solo por motivos de fuerza mayor).
5. Ser fiel a la Institución en sus principios, metas y filosofía.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia.
7. Las demás contempladas en las normas vigentes.

- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Cumplir con los horarios de entrada y salida de la Institución y colocarlos en lugar visible para que la comunidad educativa conozca el horario de atención al público.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial con la comunidad educativa escuchándolos en sus propuestas, explicaciones justificaciones y resolviéndoles sus inquietudes.
3. Atender, diligenciar y entregar en forma oportuna certificados, constancias a profesores, padres de familia y estudiantes. ocho días (8) para estudiantes y al día siguiente de la solicitud para profesores
4. Presentarse de manera decorosa observando normas de orden, pulcritud siendo modelo para la comunidad.
5. Programar y ejecutar las matrículas. De acuerdo con el calendario establecido.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de directivos, profesores y estudiantes.
7. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

- **OBLIGACIONES QUE SE CONTEMPLAN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Para una convivencia armónica según los principios y criterios de la filosofía institucional es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Boyacá cumplan las siguientes Obligaciones:

1. No promover ni participar en riñas, peleas u otras discusiones que den lugar a escándalo público.
2. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes.
3. No introducir revistas, libros, ilustraciones u otros objetos pornográficos.
4. No utilizar las paredes y los pupitres para dibujar grafitis o escribir letreros.
5. No adulterar documentos y firmas
6. No sustraer, ni intentar sustraer documentos de cualquier dependencia de la Institución,
7. Abstenerse de utilizar las dependencias de la Institución, ni las propiedades del vecindario para formar grupos que provoquen desorden, diálogos soeces, daños a las paredes, ventanas y demás bienes.
8. No promover ni realizar actos vandálicos contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR

DE LA PERSONERIA.

El PERSONERO de los estudiantes, es un educando que curse el grado 11, siendo encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

Según artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LA INSTITUCION

1. Estar debidamente matriculado en la institución
2. Hacer parte de la comunidad educativa por lo menos durante 2 años
3. Presentar excelente comportamiento y rendimiento académico.
4. No haber tenido proceso disciplinario, ni matrícula en observación.
5. Tener sentido de pertenencia, disponibilidad en todas las actividades del gobierno escolar.
6. Ser líder positivo que promueva la convivencia pacífica y el respeto a los valores institucionales.

7. Presentar proyectos de trabajos viables y de acuerdo a las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO 1. Al ser elegido debe cumplir con los compromisos adquiridos, de ninguna manera prescindir de su cargo sin causa justificada y ser ejemplo a seguir ante toda la comunidad educativa. Lo contrario traería como consecuencia la revocatoria de su mandato y la no proclamación en la ceremonia de grado. Igualmente, si ha cumplido a cabalidad será exaltado en ceremonia de grado.

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo ente colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un vocero de cada grupo de los grados que tiene la institución.

Según artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, al consejo de estudiantes le corresponde:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo DE LA INSTITUCIONy apoyarlo en el cumplimiento de su función.
3. Estimular a los estudiantes en el cumplimiento de su deber ser.
4. Presentar y acoger iniciativas sobre el desarrollo institucional.
5. Participar en las actividades programadas: día del educador, día del estudiante, día de la familia y día de la institución entre otras.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes elegidos deben cumplir con los compromisos afines a su cargo, de ninguna manera pueden prescindir de él sin causa justificada y ser ejemplo a seguir ante toda la comunidad educativa. Lo contrario traería como consecuencia la revocatoria de su mandato y no podrán ser de nuevo aspirantes a nuevas convocatorias. Igualmente, si ha cumplido a cabalidad será exaltado en actos cívicos que realice la Institución.

PARÁGRAFO 3. Las hojas de vida y los planes de gobierno de los aspirantes inscritos serán revisados y analizados previamente por el Comité de Democracia para su aceptación y aprobación.

DE LOS MONITORES

Son los encargados de promover el ejercicio de las funciones de su cargo en el respectivo curso, cuya orientación es la de conservar el bienestar y la convivencia armónica.

Son sus funciones:

1. Es deber del monitor facilitar al profesor en cada clase la hoja de control de asistencia, disciplina diaria y vigilar para que sea el mismo profesor quien escriba los estudiantes que faltan a la clase.
2. Estar atento a cualquier problema disciplinario que suceda dentro del salón de clase, para informarle al profesor respectivo, a los profesores con turno de disciplina o al director del curso.
3. Tratar con respeto, tolerancia e igualdad a todos los estudiantes del curso.
4. Velar y mantener la disciplina dentro del salón de clase, como ejemplo a imitar por sus compañeros de grupo colaborándole al profesor titular de la asignatura.

5. Reportar a su director de curso cualquier daño que se presente en el salón de clase.
6. En caso de ausencia del docente, convenir con la coordinación las acciones a seguir para el aprovechamiento del tiempo libre.
7. Motivar a sus compañeros a mantener en la institución un buen comportamiento.
8. Revisar antes de salir a descanso y la hora de salida el estado en que deja el salón de clase.
9. Estar atento para que los estudiantes del comité de aseo cumplan con su función.
10. Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la coordinación.
11. Cuando el monitor no asista a la Institución por motivo de fuerza mayor, lo reemplazará el monitor suplente.
12. El monitor cumplirá sus funciones con la colaboración de todos sus compañeros de curso.

PARÁGRAFO 1- Será responsabilidad del Monitor el manejo eficiente y responsable de la carpeta de control de asistencia y disciplina, al igual que sus compañeros de curso. Cuando se compruebe la pérdida o sustracción de una hoja de asistencia, o en su defecto el daño o adulteración de la misma, acarreará matrícula en seguimiento a quien se le compruebe el hecho.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo del plantel promueve constituir la Asociación de padres de familia, para lo cual cita a una asamblea general a todos los padres de familia de los estudiantes de cada curso, de modo que cada curso elija dos delegados de las jornadas y con ellos se conforma dicha asociación.

DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES.

Cada curso y su director presentes, proceden a elegir dos voceros y dos suplentes del curso designados así: uno será delegado al consejo de estudiantes y el otro será el monitor del grupo. Elegidos los dos delegados de cada curso, estos en su conjunto conforman el consejo de estudiantes.

DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de padres de familia y la asociación de padre de familia, son instancias que promueven la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento, podrá estar integrado por los voceros de los padres de los que cursan cada uno de los grados de la institución.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Establecida la Asociación de padres de familia de la Institución, de inmediato se reúnen para elegir los miembros que van a integrar la junta directiva de la Asociación, conformada esta directiva, se elegirá el representante del Consejo Directivo.

CAPITULO VIII. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO Y CORRECTIVOS DE FALTA DE ESTUDIANTES.

1. SICOES (Sistema de Convivencia Escolar I.)

En atención y por mandato de la Ley 1620 de abril del 2013, y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del 2013, Corresponde a la institución aplicar el siguiente procedimiento para la corrección de faltas con base en las Situaciones Tipo I, II, III, estableciendo un conducto regular de competencia, instancia, termino, correctivos, apelación, para los educandos o estudiantes de la institución que se encuentre incurso en cualquiera de estos tipos.

Para el buen funcionamiento del SICOES, se tienen las siguientes Definiciones:

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE LA LEY 1620

Se entiende por Conflictos: Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

1. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. Ciber-acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. TIPOS DE FALTAS ENMARCADO EN LA SITUACIONES

Según el artículo 40 del Decreto 1965, se clasificaron en tres tipos, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son las siguientes:

- Reincidencia en la llegada tarde a la Institución, la clase o cualquier otra actividad institucional.
- Reincidencia por mal porte en el uniforme diario y educación física.
- Reiterativo uso excesivo de maquillaje, corte de cabello inadecuado y accesorios no permitidos.
- Manifestaciones de indisciplina que interrumpan el normal desarrollo de las clases y fomenten el desorden en el aula, patio o espacio de la institución.
- Participación en actos de indisciplina, burlas a la comunidad educativa, rechiflas a compañeros y docentes, evidenciadas en actos de comunidad.
- Interrupción y desatención a la clase y realización de actividades o trabajos que no correspondan a la asignatura o área.
- Inasistencia no justificada.
- Juegos bruscos, chanzas de manos, simulacros de pelea o riñas que provoque insultos, agresión y falta de respeto a los integrantes de la comunidad educativa.

- Incumplimiento en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y elementos necesarios para la realización de las actividades programadas durante el periodo escolar.
- El consumo de alimentos durante el desarrollo de clases y actos de comunidad.
- La compra de alimentos en la tienda escolar en horas no autorizadas y a vendedores externos de la institución durante los descansos.
- Entrar y salir sin autorización del docente o directivo del aula de clase sala de profesores, laboratorios, biblioteca, oficinas en horas de descanso o en horarios de clase.
- Dejar el desorden el aula de clase o cualquier dependencia de la institución.
- Incumplir las citaciones hechas por docentes o directivos a los padres de familia o acudiente.
- No entrega de circulares, citaciones u oficios enviados por los docentes directivos DE LA INSTITUCION a los padres o acudientes.
- Incumplir las actividades de aseo y embellecimiento institucional
- Participar y/o apostar en juegos de azar dentro de la institución.
- Evadir clases o actividades extracurriculares
- Usar vocabulario soez y actitudes irrespetuosas frente a cualquier integrante institución educativa.
- Traer y portar material pornográfico, realizar figuras o escritos obscenos o vulgares.
- Realizar Fraude en cualquier tipo de evaluación, trabajos en grupo o a nivel individual.
- Evidenciar manifestaciones amorosas dentro y fuera DE LA INSTITUCION portando uniforme
- Fumar cigarrillo dentro y fuera DE LA INSTITUCION portando el uniforme.
- Uso aparatos electrónicos (tabla, portátil, celulares etc), dentro de las aulas interfiriendo el desarrollo de las clases

Parágrafo: La Institución no se hace responsable por la pérdida de equipos electrónicos.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son las siguientes:

- Agresión escolar por bullying y cyberbullying debidamente comprobado
- Poner en escarnio público a la Institución en videos, agresión verbal o amenazas a compañeros, docentes y directivos a través de las redes sociales.
- Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Hacer constreñimientos y amenazas a compañeros, docentes y directivos de la institución.
- Dañar los materiales de trabajo, uniformes de los educandos al igual que los implementos de las instalaciones, paredes, libros de biblioteca y demás bienes muebles de la institución educativa.

- Desacato a los llamados de atención y desobediencia continua con actitud displicente para con los profesores directivos y cualquier integrante de la comunidad educativa.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en el Código Penal vigente.

Son las siguientes:

- Consumir sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
- Encontrarse responsable del tráfico o porte de sustancia alucinógenas, bebidas alcohólicas y/o elementos hurtados
- El Hurto en cualquiera de sus formas debidamente comprobado.
- Agredir físicamente a los compañeros, directivos profesores, personal administrativo y de servicios generales de la institución.
- Ejecutar o inducir a otros compañeros a cometer actos de agresión, inmoralidad, toxicomanía, embriaguez, vandalismo etc.
- Adulterar las valoraciones o notas, juicios valorativos, permisos, excusas y falsificación de firmas y la suplantación de padre de familia y/o acudiente.
- Utilizar el nombre DE LA INSTITUCION para actividades de tipo económico personal o de cualquier índole sin previo permiso de las directivas de la Institución.
- Calumniar e injuriar a miembros de la comunidad educativa.
- Portar armas, elementos corto punzantes e incendiarios que pongan en peligro la comunidad educativa
- Participar como cómplices de situaciones internas o externas comprobadas que vayan en detrimento de los buenos funcionamientos de la institución.

3. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA FALTAS DE TIPO I, II y III.

Se considera las siguientes instancias:

1. Docente
2. Director (a) de curso
3. Coordinador (a)
4. Comité de Convivencia Escolar
5. Rector (a)
6. Consejo Directivo.

Funciones de cada una de las instancias:

1. Docente:
 - a) Identificar la situación presentada y realizar el respectivo llamado preventivo registrando lo pertinente según la situación lo amerite.

- b) Diligenciar el observador del Estudiante
- c) Informar de la situación o conflicto escolar presentado al director de grupo o en su defecto al coordinador

2. Director de grupo

- a) Conocer el tipo de situación o conflicto disciplinario del curso a su cargo
- b) Realizar las acciones preventivas y correctivas a dichas situaciones.
- c) Diligenciar el observador del estudiante
- d) Citar a los padres de las partes para informar de la situación presentada hacer el debido seguimiento y proceso.
- e) Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en el curso a su cargo a las siguientes instancias

3. Coordinador

- a) Conocer de las situaciones o conflictos disciplinarios presentados en la Institución.
- b) Realizar las acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones
- c) Citar a los padres de familia para informar de las situaciones disciplinarias presentadas y hacer el debido seguimiento.
- d) Crear un espacio de Conciliación.
- e) Diligenciar el observador del Estudiante
- f) Dejar acta escrita de lo actuado
- g) Realizar la firma de las actas de compromiso disciplinario y definir la estrategia de prevención y apoyo temporal cuando la situación lo amerite.
- h) Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en el la Institución a las siguientes instancias.

4. Comité de Convivencia Escolar

La Ley 1620 de marzo del 2013, consagra que todas las instituciones educativas del país tendrán un comité de convivencia escolar el cual estará integrado por:

- a) El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- b) El personero de los estudiantes
- c) El docente con función del orientador
- d) El coordinador o cuando exista este cargo
- e) El presidente del consejo de padres de familia
- f) El presidente del consejo de estudiantes
- g) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo. De los miembros del comité. El comité podrá invitar con voz, pero no voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del comité:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Parágrafo: El comité debe darse su propio reglamento, abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales relacionados con la elección y permanencia en el comité de docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5. Rector

- a) Conocer de las situaciones y conflictos disciplinarios presentados en la institución
- b) Realizar las acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones
- c) Convocar y presidir el comité de convivencia.
- d) Velar por hacer seguimiento del debido proceso
- e) Realizar la semi-desescolarización o matrícula en observación o seguimiento del estudiante cuando la situación o conflicto lo amerite.
- f) Informar al consejo directivo los casos disciplinarios que merecen su análisis y tratamiento por reincidencia en las faltas disciplinarias presentadas en la institución.

6. Consejo Directivo

- a) Ser veedor del seguimiento disciplinario
- b) Aplicar la cancelación de matrícula teniendo en cuenta el debido proceso
- c) Levantar acta de lo actuado referente a la cancelación de matrícula firmada por los integrantes con el visto bueno de la asociación de padre informando al padre o acudiente y al estudiante afectado

4. INSTANCIAS

Con el fin de aplicar el debido proceso disciplinario a que hace referencia los tipos de situaciones, se aplicará el siguiente proceso disciplinario, con el fin de tomar correctivos de formación integral y acciones pertinentes al tipo de situaciones, teniendo derecho a presentar descargos (se debe citar el capítulo y el numeral respectivo).

PARA FALTAS POR SITUACIONES TIPO I

a) AMONESTACION VERBAL PREVENTIVA

Es una amonestación verbal que se aplica cuando se establece el diálogo y un momento de reflexión por parte del educando con el docente por la falta cometida en cualquier tipo de actividad escolar. Se anotará en el observador del estudiante, siendo firmado por el docente y el estudiante como enterado del contenido, lo anterior no amerita correctivo es una invitación a mejorar su actitud de convivencia.

b) REGISTRO DE LLAMADO DE ATENCION

Este se realiza cuando el estudiante incumple su compromiso en el llamado de atención verbal incurriendo de nuevo en una actitud de mal comportamiento, hecho que debe ser registrado en el observador del alumno y firmado por el estudiante como enterado con derecho a escribir sus descargos.

c) CITACION AL PADRE DE FAMILIA

Se cita al padre de familia o acudiente, por parte del director de grupo cuando acumule (2) dos faltas leves, para informarle la situación presentada y los correctivos a seguir.

d) REMISION A COORDINACION

Se cita al padre de familia o acudiente a quien se le informa el inicio del proceso disciplinario por reincidencia de faltas leves a partir de (3) tres faltas leves (situaciones Tipo I).

PARA FALTAS POR SITUACIONES TIPO II

Teniendo en cuenta que este tipo de falta o de situaciones ameritan un tratamiento especial se inicia con:

a) ACTA DE COMPROMISO CONVIVENCIAL

Se cita al acudiente con el estudiante agresor, ante el coordinador levantando acta de lo actuado y estableciendo compromisos y acciones a seguir en mejora del comportamiento con vivencial del estudiante

b) PLAN DE APOYO PREVENTIVO

Este hace referencia a la implementación de actividades formativas, por el termino de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad de la falta o situación presentada, orientada por el coordinador (a), en colaboración con el acudiente, fuera de la institución, con el objetivo de ayudar al estudiante a mejorar su actitud de convivencia, será registrado en el observador del estudiante y deberá presentar las actividades académicas realizadas durante la jornada de formación.

c) COMITÉ DE CONVIVENCIA

Se cita a los padres de familia en compañía del estudiante, se analiza la situación presentada y se activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar, consagrada en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, situaciones que no pueden ser resueltas por este comité de acuerdo con el Pacto de Convivencia porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de la conducta punible, por lo cual deben ser remitidas a otras instancias o autoridades que hacen parte del sistema nacional de convivencia escolar.

PARA FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

a) MATRICULA EN OBSERVACION

Quando se han agotado las instancias del debido proceso y el estudiante reincide en una falta, el rector en instancia del comité de convivencia escolar, analizará el caso y hará uso de este procedimiento, informando al padre de familia y al estudiante, quien firmaran un acta de matrícula en el observación. Siendo esta un alerta para el estudiante sobre la posible cancelación de matrícula, si continua con la actitud negativa.

RETIRO DE LA INSTITUCION

Corresponde al Consejo Directivo aplicar la cancelación de la matrícula al estudiante en cualquier periodo del año escolar siempre y cuando se haya cumplido el debido proceso disciplinario llevado en el observador del estudiante, soportado mediante actas, informes y oficios por incumplimiento a las normas contempladas en el Pacto de Convivencia. (Deberes, faltas por situaciones tipo I, II, III), y vulneración de derechos a sus compañeros la decisión de exclusión de la institución, será motivada mediante resolución firmada por todos los miembros de dicho consejo con copia de notificación al padre de familia.

DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante tiene derecho a la defensa en los términos establecidos por la constitución y la Ley, para ello cuenta con los siguientes mecanismos para ejercer la misma:

- a) De manera personal y acompañado de sus padres o representante legal.
- b) Estar acompañado de su acudiente o padre de familia cuando lo estime conveniente.

MEDIDAS POR FALTAS QUE AFECTAN EL ASPECTO FORMATIVO (DISCIPLINA)

LA CONCILIACION. Se hará a través del comité de convivencia Escolar de su respectiva jornada

LA REPARACIÓN. El miembro de la comunidad educativa que cause un daño a los bienes institucionales, morales, físicos y materiales reparara en forma económica y/o pública según el caso, de acuerdo a lo consagrado en la Ley.

ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Frente a las irregularidades por faltas en el aspecto formativo se tomaran por la instancia correspondiente las siguientes medidas.

1. Amonestación verbal e invitación al cambio de actitud
2. Dialogo con el estudiante y amonestación escrita, que se consignara en el observador del estudiante.

3. Citación al padre de familia o acudiente para el respectivo informe consignado en el observador avalado por sus firmas.
4. Firma del acta de compromiso por parte del padre de familia, el estudiante y el coordinador académico.
5. Suspensión del servicio académico por uno o dos (2) días durante los cuales el estudiante deberá realizar trabajos formativos en la institución, que ayuden a su desarrollo integral.
6. Periódicamente el equipo docente, evaluará el cumplimiento del compromiso y al finalizar cada periodo académico, se determinará, si adquiere matrícula en seguimiento o se levanta dicho compromiso.

Toda actividad académica que se realice en esos días, tendrá que ser recuperada, por lo tanto tendrá una valoración de bajo hasta que demuestre su recuperación.

Parágrafo 1: los correctivos se deben aplicar por quien conoce el incumplimiento teniendo en cuenta ciertos parámetros. Las faltas tipo I y II, no conllevan a la exclusión del alumno ni a la pérdida de su cupo académico.

Parágrafo 2: El correctivo 1 lo aplicará el docente que tuvo conocimiento del hecho.

Parágrafo 3: El correctivo 2 lo aplicará el docente que tuvo conocimiento del hecho, quien los dará a conocer al director (a) del curso.

Parágrafo 4: El correctivo 3 y 4 lo aplicará el coordinador académico, según el caso.

Parágrafo 5: El correctivo 5 lo aplicará el rector de la institución.

Parágrafo 6: El estudiante que incumpla los compromisos incurre en una falta grave y se le podrá aplicar matrícula en seguimiento.

Parágrafo 7: En caso que el estudiante incumpla la matrícula en seguimiento, se remitirá su caso al Comité de convivencia.

Parágrafo 8: La valoración del comportamiento será:

- a) Sin registros en el observador: superior
- b) Uno o dos registros en el observador de faltas tipo I: alto
- c) Tres registros en el observador de faltas tipo I: básico
- d) Suspensión de uno o más días: bajo
- e) Más de cuatro registros en el observador de faltas tipo I: bajo
- f) Una falta tipo II: bajo

CANCELACION DE MATRICULA

Después de realizado el debido proceso, al estudiante se le aplicará la cancelación de la matrícula en cualquiera de los siguientes casos:

- Agredir física, psíquica o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa (Matoneo- Redes sociales)

- Practicar o inducir a los compañeros a realizar actos indebidos, tales como: hurto agravado, drogadicción, alcoholismo, porte de armas, satanismo o prácticas sexuales y prostitución, dentro de la institución.
- Incumplir los acuerdos pactados en la matrícula en seguimiento.

PARÁGRAFO: El estudiante que incurra en falta tipo II y III, quedara excluido de las clases, mientras se manifiesta por escrito la cancelación de la matrícula, si su permanencia afecta el normal desarrollo y la sana convivencia en la institución, según criterio del Comité de Convivencia y consejo directivo.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Haber sido objeto de sanción por falta grave durante el año anterior.
- El efecto perturbador que el hecho produzca en la Comunidad Educativa.
- Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros servidores de la institución.
- Cometer faltas graves aprovechando la confianza depositada por sus profesores, compañeros o sus padres.
- Cometer una falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras.
- Obrar con premeditación, al cometer el hecho.
- Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad, la debida atención.
- Haber cometido la falta, cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil
- Hacer uso de la comisión de la falta; de otros medios que puedan generar un peligro común.
- Ejecutar la falta, sobre los bienes de la institución, o de quienes forman parte de ella.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Serán circunstancias atenuantes o existentes, entre otras:

- El confesar la falta oportunamente
- Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo-disciplinario
- La buena conducta anterior
- La influencia, para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes, personales o familiares, por un adulto y/o superior
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema

Pruebas

- a) Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.
- b) En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:
- c) El testimonio.
- d) La inspección.
- e) Los documentos.
- f) La confesión.
- g) Los indicios.
- h) Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

PARÁGRAFO: el testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados, serán convalidados en presencia de sus padres.

De las notificaciones

Las notificaciones pueden ser:

- Verbales: de este hecho debe quedar constancia en el Observador del Estudiante, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
- Escritas: Mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
- Por aviso: Cuando el inculpado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de La institución para la notificación y de ello se dejará constancia.
- Por conducta concluyente: cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

PARÁGRAFO: en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtir, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección que se haya registrado al momento de la matrícula. De acuerdo a la Ley de la Infancia y la Adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

5. VIGENCIA DE TERMINOS

El presente Pacto de Convivencia acoge los siguientes términos;

1. Para iniciar la acción: El término para iniciar la acción, será partir del momento de ocurrencia de los hechos siempre y cuando no opere el fenómeno de caducidad establecido en un lapso de tiempo de tres (3) días hábiles.
2. Computo de plazo: En términos procesales de días que señalan en el presente Pacto de Convivencia son los días hábiles de la jornada escolar.
3. El derecho al debido proceso artículo 29 de C.N. le garantiza al educando a manejar el derecho a la defensa, atendiendo como mínimo los siguientes pasos:
 - a) Comunicación formal mediante oficio de apertura del proceso al estudiante cuando acumula faltas para corrección con notificación al padre de familia o acudiente.
 - b) Formulación de cargos mediante oficio de las faltas disciplinarias estableciendo el tipo de acontecimiento y conducta presentada, indicando la norma reglamentaria y la calificación de la conducta o tipo de situación
 - c) Traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados mediante fotocopias
 - d) El estudiante contara con tres (3) hábiles para formular sus descargos, en forma verbal o escrita, con el fin controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias.
 - e) Es competencia del consejo directivo tomar la decisión de ordenar la resolución que fija la sanción que es expedida por la rectoría. Quien hace le procedimiento definitivo en acto motivado y resolutivo
 - f) La acciones de corrección deben ser proporcionales a los hechos que la motivan siendo de carácter pedagógico y en pro del comportamiento vivencial del estudiante
 - g) El imputado debe conocer en la resolución las instancias a las que se pueden interponer los recursos: REPOSISION Y APELACION. Ante el rector y consejo directivo respetivamente.

NOTA: Agotado los recursos de reposición y apelación y si persiste la duda sobre la violación del derecho fundamental a la educación se puede recurrir a un JUEZ, o instaurar una acción de tutela.

CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCION INTEGRAL

Para activar la Rutas de Atención Integral es necesario que la Institución Educativa por medio del Comité De Convivencia Escolar tenga en cuenta los siguientes componentes:

Ruta de atención

La Ruta de Atención Integral tendrá como Mínimo cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento;

Promoción

El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollará estrategias, planes y programas con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de la transversalización de los proyectos:

- Proyecto de derechos sexuales y reproductivos.
- Proyecto del tiempo libre.
- Proyecto de democracia.
- Además la promoción de estos entornos saludables, será directamente apoyada por el DOE (Departamento de Orientación Escolar) a través de:
 - Talleres psico-educativos, dirigidos a estudiantes y docentes.
 - Escuela de padres.
- Ajuste y evaluación continúa del pacto de convivencia según el lineamiento de la Ley 1620 y el Decreto 1965 que lo reglamenta.

Prevención

El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollarán estrategias, planes y programas con el fin de intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de:

- La realización de un diagnóstico general y particular que nos permita la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se implementará el sistema de información a través del buzón de cuyo objetivo será el fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la identificación temprana y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

- Implementación de la transversalización de los proyectos, teniendo en cuenta las particularidades identificadas a través del diagnóstico, general y particular.
- Diseño de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Atención

El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollarán estrategias, planes y programas con el fin de asistir oportunamente a los miembros de comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; implementando los siguientes protocolos.

Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.
2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los jóvenes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada).
3. Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista al estudiante, se establecen los hechos y se escuchan los descargos.
4. El coordinador convoca al Comité de Convivencia.

Acciones a seguir:

1. Disciplinaria según lo estipulado en el Pacto de Convivencia de la Institución.
2. Remisión a Orientación Escolar para apoyo individual y familiar, así como remisión a profesional especializado de acuerdo a los requerimientos y lo establecido en la Ley.
3. Actividades Formativas: correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos
4. Si es necesario el Rector remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

En caso de Acoso Escolar o bullying

1. La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento la situación al docente director de grupo, Coordinadores y/o el Orientador escolar.
2. Entrevista individual con agresor, víctima y/o espectadores y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador y el Orientador Escolar.

3. En caso de confirmarse el Acoso y de tipificarse como conducta repetitiva como tal, se remite a Comité de Convivencia, con las debidas evidencias.

Acciones a seguir por parte Comité Escolar de Convivencia:

1. Presentación del caso al comité por parte del coordinador.
2. Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
3. Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
4. Se realiza control y seguimiento al caso.
5. Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a: Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

EN CUANTO AL AGRESOR(a):

Establecidas las características de la falta se procede:

Desde el punto de vista disciplinario:

1. Se aplican actividades Formativas de reparación y/o correctivos pedagógicos
2. Aplicar la sanción de acuerdo al Pacto de Convivencia.
3. Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias y/o acudientes.

Desde el punto de vista Terapéutico:

1. Asesoría individual
2. Consejería familiar
3. Remisión a profesional especializado.

EN CUANTO A LA VÍCTIMA:

1. Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
2. No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.
3. Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo si es necesario.

IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

«Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida "lealtad" frente a esta información».

1. Notificar el caso a Coordinación.
2. Contactar de inmediato a padres de familia.
3. Remitir a servicio de urgencia o EPS, para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada dejando evidencia escrita de la situación.

IMPORTANTE....

1. Evitar dejar solo al estudiante hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal.
2. Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.
3. Remitir al estudiante que presenta estos comportamientos al profesional especializado.

FRENTE A CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. La persona conocedora del hecho informa por escrito al Coordinador (a).
2. El Coordinador (a) cita al estudiante para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).
3. El Coordinador (a) y el Rector citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.
4. Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:
 - o CAVIF (Fiscalía)
 - o Comisaría de familia
 - o URI-Estación de policía
5. El Coordinador (a) realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a la estudiante y al grupo familiar.

FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

1. La persona conocedora del hecho informa al Coordinador (a), quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía (CAIVAS - CAVIF).
2. Si la familia no reporta el caso, el representante legal de la institución (rector) deberá hacer la respectiva denuncia.
3. Realizar seguimiento por parte del Coordinador (a) al estudiante y/o remitir a la EPS para que reciba la ayuda terapéutica requerida.
4. En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS:

1. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).
2. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el representante legal de la institución educativa hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva.
3. Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el representante legal de la institución educativa, reportará el caso al ICBF, y Defensoría de Familia.

DIRECTORIO DE IBAGUÉ:

- ✓ COMISARIAS DE FAMILIA:
- ✓ COMISARIA PRIMERA: BARRIO GALÁN. TEL. 2603081
- ✓ COMISARIA SEGUNDA: Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR. TEL. 2710114-2710116.
- ✓ COMISARIA TERCERA: CARRERA. 3 CALLE 21. TEL. 2635680

- ✓ COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. TE. 2668402-2708102
- ✓ Unidad de Atención Inmediata URI-FISCALIA: CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO www.fiscalia.gov.co/denuncias@fiscalia.gov.co
- ✓ POLICIA NACIONAL: LINEA 123. www.policia.gov.co/
- ✓ POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESPА Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibagué. 2666094 - 2703304
- ✓ Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR TEL. 2710114-2710116.
- ✓ ICBF SECCIONAL TOLIMA

• Director Regional:	• Oscar Rios Salazar
• Teléfonos:	• 2667851 - 2643831 2657187 -2651488 2651893 FAX: 2 64 55 77
• Dirección:	• Carrera 5 No. 43 – 23
• Comunicador (a):	• Lud Cifuentes Silva
• CESPА - Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	• Carrera 5 No. 39 A – 77 - Ibagué 2666094 - 2703304
• CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	• Fiscalía General de la Nación - Ibagué Carrera 8 Sur. No. 46 – 80 Zona Industrial El Papayo 2708102 – Extensiones 305 y 315

NO OLVIDE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL E INMEDIATA

1. Hospitales locales (San Francisco- Federico Lleras).
2. IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).

Las víctimas tienen derechos, conózcalos y si no se cumplen diríjase a cualquiera de las siguientes instituciones:

- ✓ personeriadeibague.gov.co/
Tels. (038+2613222- EXT - 101-(038+2612536-FAX). Correo : despacho@personeriadeibague.gov.co
Calle 9 No. 2-59. 1er piso Alcaldía Municipal Ibagué
- ✓ DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina Principal - Dirección: Calle 20 No. 7-48 (Ibagué - Tolima)
Teléfono: (57) (8) 2615028 - 2633906 - Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co
Defensor del pueblo regional www.defensoria.org.co/

- ✓ PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-REGIONAL TOLIMA
Dirección: Carrera 4 No.11-40, pisos 3, 4 ,5 y 6. Ibagué (Tolima) Teléfonos: 2636001y 2618117, extensiones 83104 y 83114.
Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co/
Procuradora Regional del Tolima:
Secretario Procuraduría Regional del Tolima:

CAPITULO X SISTEMA DE EVALUACION INSTITUCIONAL

❖ LINEAMIENTOS GENERALES

ARTICULO 1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA ESCUELA TRANSFORMADORA:

Considerando que “la evaluación del aprendizaje es un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docente, padres de familia, comunidad educativa), la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia, de conformidad con los objetivos de formación que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten y aseguren el aprendizaje por parte de los educandos y los esfuerzos de la gestión de los educadores” (La Francesco, G. 2004).

De acuerdo con este concepto, se considera entonces, que evaluar los aprendizajes es un proceso que comprende:

- La búsqueda y obtención de información.
- El diagnóstico acerca de la realidad observada.
- La valoración de conformidad con las metas propuestas.
- La determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados, durante el proceso y al final del mismo.
- La toma de decisiones que consecuentemente se derivan de dicho proceso.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS EVALUATIVOS QUE DEBEN APLICARSE A LA EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE LOS APRENDIZAJES DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA ESCUELA TRANSFORMADORA:

Algunos principios evaluativos que deben tenerse en cuenta para llevarlos a la práctica evaluativa del proceso educativo (formativo) y de los aprendizajes, son:

1. “La evaluación es parte integral e integradora de los procesos globales de la educación y del aprendizaje en todos sus niveles”.

2. “La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos propuestos”.
3. “La evaluación se aplica a todos los momentos que de algún modo inciden en los procesos educativos (formativo) y del aprendizaje”.
4. “La evaluación es un medio, no un fin en sí misma; por lo tanto, también debe evaluarse”.
5. “Dentro de la acción educativa y del aprendizaje, la evaluación constituye un proceso continuo de retroalimentación para orientar el rediseño”.
6. “En la evaluación integral del aprendizaje deben tenerse en cuenta las diferencias individuales”.
7. “La evaluación educativa y del aprendizaje carece de técnicas, procedimientos e instrumentos infalibles”.
8. “La evaluación educativa y del aprendizaje requiere de la participación de diferentes personas”.
9. “La evaluación educativa y del aprendizaje requiere de una gran variedad de tipos, formas, técnicas, herramientas e instrumentos para recoger la información”
10. “La evaluación educativa y del aprendizaje no busca recompensar o castiga, sino investigar cómo mejorar los procesos de formación y de aprendizaje y sus resultados o validar y sistematizar las experiencias exitosas”.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

1. Democrática. Posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación y la co-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento permanente. Su propósito, es la formación responsable de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno.
2. Integral. Considera las diferentes dimensiones del desarrollo del estudiante, permitiendo así evidenciar los procesos de aprendizaje y desarrollo del pensamiento, a través de análisis de textos, solución de problemas de la vida cotidiana, ensayos, interpretación, proposiciones, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes. La evaluación también permitirá identificar comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y conocimientos.
3. Explicativa. Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar.
4. Holística. Conlleva a evaluar las partes y el todo de manera sistémica, continua e integral; sus resultados deben permitir un plan de mejoramiento continuo del estudiante, los docentes y la misma institución.
5. Continua. Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, o proceso.

6. **Sistémica.** Se realiza teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional, los fines de la Educación, los objetivos y metas institucionales, la visión y misión del plantel, los lineamientos curriculares o estructura científica de las disciplinas, los estándares de competencias de la diferentes áreas obligatorias y fundamentales, los logros, indicadores de desempeño, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

7. **Flexible.** Se considera cada estudiante, como individuo en sus distintos aspectos: intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones afectivas o físicas, familiar, entorno social, discapacidad de cualquier tipo, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas.

8. **Interpretativa.** Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos así como de los resultados que obtienen, para que en compañía del docente puedan reflexionar acerca de sus debilidades y plantear los correctivos necesarios.

Las evaluaciones y sus resultados deberán ser tan claros en su intención e interpretación, que no conlleven a conflictos de intereses entre estudiantes y docentes o viceversa.

9. **Participativa.** Forman parte activa en la evaluación los estudiantes, los docentes, los padres de familia y otras instancias de la comunidad educativa que la interpreten como una estrategia de mejoramiento continuo tanto para la Institución Educativa, como para docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Ofrecer una educación de calidad con cara hacia el futuro como lo demanda el avance de la ciencia y la tecnología.
2. Orientar procesos educativos integrales que permitan a los educandos el desarrollo óptimo de sus competencias, para la construcción de su proyecto de vida y al aporte a la sociedad.
3. Generar una cultura con proyección empresarial, emprendedora, científica, tecnológica, humanística, participativa, ética, autónoma, solidaria, reflexiva y crítica de su entorno.

❖ COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTICULO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el nivel preescolar, educación básica, media en la Institución Educativa; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son criterios de evaluación los siguientes:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales y las contempladas en las intensificaciones y especialidades del PEI.
2. Los logros que determine la institución, en cualquiera de las dimensiones del ser: comunicativa, ética, corporal, espiritual, afectiva, estética, social y cognitiva; teniendo en cuenta el proceso por medio del cual se llegó a ese logro.
3. El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.
4. La asistencia y participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.
5. La evaluación no es una herramienta de poder que ponga a los estudiantes en situación de indefensión con respecto al maestro. No se recurrirá a la evaluación para mantener disciplina, infundir temor o discriminar estudiantes.
6. La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante y se hace bajo la responsabilidad del docente.
7. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
8. Habrá una evaluación diagnóstica como conducta de entrada que sirva como instrumento para valorar los pre-saberes y avances del estudiante.
9. La evaluación se hará mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias (valorando las capacidades integrales del estudiante) y del alcance de logros, objetivos y fines.
10. La valoración de cada período, en cada una de las asignaturas tendrá en cuenta los desempeños en el saber, en el saber hacer y en el ser.
11. Cuando un área esté conformada por varias asignaturas, deberá tener aprobadas la totalidad de las asignaturas que la conforman para ser aprobada. Las valoraciones de éstas deberán promediarse para obtener la valoración del área.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN. Serán criterios de promoción y reprobación los siguientes:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que en todas las áreas obtenga niveles de desempeño, Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales
2. La inasistencia superior al 25% del total de clases desarrolladas en cada una de las áreas del plan de estudio sin excusa válida, constituye causal de reprobación del área/asignatura o año lectivo
3. Se pierde un área/asignatura, con valoración de uno (1.0), cuando el número de ausencias, justificadas o no sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria del área/asignatura.
4. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Únicamente la excusa justificada tiene validez para efecto de presentar actividades académicas.
5. En todos los grados, desde primero hasta undécimo, el grupo de áreas de humanidades será evaluado y valorado en forma independiente en las áreas que lo conforman y por lo tanto cada una de ellas será de promoción.

6. En los grados décimo y undécimo, el grupo de áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, serán evaluadas y valoradas independientemente en cada una de las áreas que lo conforman y por lo tanto cada una de las áreas será de promoción.

7. No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año escolar obtenga nivel de **desempeño bajo** en tres (3) o más áreas del Plan de Estudio.

8. En la educación básica en los grados 1º, 2º, y 3º la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en Humanidades y Matemáticas.. Los estudiantes que tengan desempeño bajo en Humanidades o matemáticas por dos años consecutivos no serán promovidos.

9. La reprobación de un determinado grado no será causal de exclusión del respectivo establecimiento.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

Se otorgará el título de Bachiller al estudiante de grado undécimo que cumpla con las mismas condiciones referidas en los incisos anteriores para la promoción al grado siguiente. De acuerdo con los resultados de la evaluación y promoción de los estudiantes, se pueden presentar las siguientes situaciones:

1. El estudiante de Educación Media técnica del grado 11 que quede pendiente en una o dos áreas diferentes a las del énfasis, puede esperar a cumplir con los logros pendientes en las fechas establecidas por la institución y graduarse por ventanilla o mediante escrito firmado por el padre de familia, solicitar al Rector graduarse por ventanilla y el resultado será definitivo en los registros académicos.

2. El estudiante que haya reprobado un área del énfasis, dispone del primer período del siguiente año lectivo para alcanzar el nivel básico y se gradúa por ventanilla, de lo contrario se dará como reprobado.

PARAGRAFO 1. Para efectos de Ceremonia de Grado, solo serán objeto de este homenaje los estudiantes que al finalizar el año escolar no tengan ninguna valoración de Desempeño Bajo en las áreas evaluadas. Los estudiantes que al finalizar el año escolar tengan una o dos áreas reprobadas, recibirán su diploma en la ventanilla de la Secretaría de la Institución.

PARÁGRAFO 2: EL estudiante que al finalizar el año escolar presente una valoración menor a 3.5 (desempeño Bajo) en comportamiento no podrá participar de la ceremonia de graduación. También el estudiante que haya perjudicado la buena imagen de la institución educativa dentro o fuera de ella o a través de las redes sociales.

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º: “Promoción anticipada de grado” del Decreto 1290 de 2009, se pueden presentar dos situaciones y para cada una de ellas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Promoción anticipada por alto desempeño.** De acuerdo con el Artículo 7 del Dto. 1290 de 2009, cuando un estudiante durante el primer período del año escolar, “demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias

básicas del grado que cursa”, será recomendado al Consejo Directivo por el Consejo Académico para ser promovido al siguiente grado, previo consentimiento de los Padres de Familia o acudientes y teniendo en cuenta los siguientes criterios y procesos:

- a) La solicitud escrita del padre de familia o acudiente, dirigida al Consejo Académico durante las cinco primeras semanas del primer periodo.
- b) Obtener durante el primer período una valoración Superior, en todas las áreas del grado en que se encuentre matriculado incluyendo su comportamiento.
- c) Evidenciar que tiene las capacidades para cursar el grado inmediatamente superior mediante el desarrollo de una serie de actividades donde demuestre dominio de las competencias de cada una de las áreas del grado en que está matriculada. El consejo Académico designará la(s) persona(s) responsables de este proceso.
- d) El desarrollo socio-afectivo del estudiante facilita el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente, concepto dado por el director de grado.
- e) El Consejo Directivo tomará la decisión la cual será consignada en la respectiva acta y de ser positiva será consignada en el registro escolar.
- f) Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer período, se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
- f) Todo el proceso se realizará en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.
- g) El estudiante que obtenga la promoción anticipada, tendrá como valoración del primer período, en el siguiente grado, aquellas que obtenga en el segundo período.
- h) El estudiante promovido, debe iniciar inmediatamente un proceso de acompañamiento que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado, con el acompañamiento de los docentes del grado, los padres de familia, y el director de grado al cual fue promovido.

2. Promoción anticipada para estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior. De acuerdo con el Artículo 7 del Dto. 1290 de 2009, “los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”, en tal sentido para obtener la promoción anticipada el estudiante debe:

- a) Matricularse legalmente en el mismo grado que cursó el año lectivo anterior, pero que no fue promovido.
- b) Presentar solicitud escrita firmada por el estudiante y el padre de familia dirigida al Consejo Académico, antes de que finalice el primer periodo.
- c) Obtener durante el primer período una valoración de Alto o Superior, en todas las áreas, incluyendo su comportamiento.
- d) Desarrollar un plan de mejoramiento que le permita alcanzar los estándares básicos de competencia en las áreas en las que presentó dificultad en el año inmediatamente anterior.
- e) Presentar y aprobar en la fecha asignada la sustentación oral o escrita según lo requiera el plan de mejoramiento.
- f) Se llevará registro escrito de seguimiento y acompañamiento al plan de apoyo, según cronograma acordado.
- g) La nota mínima a alcanzar en esta sustentación es de 3.5 (Desempeño Básico), en todas las áreas en las que presentó dificultad en el año inmediatamente anterior.
- h) El Consejo Directivo tomará la decisión la cual será consignada en la respectiva acta y de ser positiva será consignada en el registro escolar.
- i) Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer período, se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
- j) Todo el proceso se realizará en no más de dos semanas después de terminado el primer periodo escolar.
- k) El estudiante que obtenga la promoción anticipada, tendrá como valoración del primer período, en el siguiente grado, aquellas que obtenga en el segundo período.
- l) El estudiante promovido, debe iniciar inmediatamente un proceso de acompañamiento que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado, con el acompañamiento de los docentes del grado, los padres de familia, y el director de grado al cual fue promovido.

- m) El estudiante al que se le conceda el derecho de promoción anticipada de grado, no podrá abandonar las actividades y responsabilidades del grado que está cursando y tendrá las mismas consideraciones de sus compañeros de curso.
- n) El estudiante voluntariamente podrá abandonar el proceso de promoción anticipada mediante el envío de un oficio dirigido a la rectoría firmado conjuntamente con su acudiente.
- o) El Consejo Académico podrá solicitar, a la rectoría de la institución, la no continuidad del estudiante en el proceso de promoción anticipada cuando se compruebe el incumplimiento de su parte en las actividades propuestas o la valoración de Desempeño Bajo o de Desempeño Básico en alguna de las áreas ya valoradas.

PARAGRAFO 1. Se podrá aprobar la solicitud de promoción anticipada de un estudiante que no haya sido promovido en otra institución educativa, siempre y cuando el Consejo Académico considere que el plan de estudios cursado por el estudiante sea similar al de la institución educativa, para lo cual el estudiante deberá acreditar mediante certificado las áreas vistas y las intensidades horarias.

ARTÍCULO 6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración adoptada por la institución será numérica en un rango de 1 a 5, teniendo en cuenta un decimal así:

4.6	5.0	SUPERIOR
4.0	4.5	ALTO
3.5	3.9	BÁSICO
1.0	3.4	BAJO

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede considerar con un Desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanza de forma óptima los logros propuestos y ejecuta de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. Su promedio cuantitativo está entre 4.6 y 5.0

- El estudiante alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades complementarias.
- El estudiante no tiene fallas injustificadas
- No presenta dificultades en su comportamiento
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas, en el núcleo del saber.
- Manifiesta sentido de pertenencia
- Busca auto-promoción a través de la participación en el desarrollo curricular y extracurricular del PEI.

- Valora y ejerce autónomamente su autodesarrollo
- Desarrolla todos los logros y desempeños con alta grado de eficacia.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en el proceso de formación.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Asume un comportamiento acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanza los logros propuestos y ejecuta de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. Su promedio cuantitativo está entre 4.0 y 4.5

- El estudiante que alcanza el dominio de todos sus desempeños con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia con justificación
- Ha justificado y superado ante la coordinación, sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
- Alcanzó todos los logros y desempeños

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumple con los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área. Su promedio cuantitativo está entre 3.5 y 3.9

- El Estudiante que alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias en el período académico.
- Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- Manifiesta un débil sentido de pertenencia a la institución.
- Tiene dificultades para el auto aprendizaje y la auto-evaluación.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños mínimos** previstos en las Áreas/ Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características:

Presenta desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en las asignaturas. Su promedio cuantitativo está entre 1.0 y 3.4

- El estudiante no alcanza los desempeños mínimos a pesar de presentar actividades de refuerzo y superación una vez terminado cada período.
- Presenta demasiadas faltas de inasistencia injustificadas. Supera el 25% de inasistencia injustificada.
- Presenta grandes dificultades de comportamiento social que inciden en su desempeño académico.
- Desarrolla actividades curriculares por debajo del mínimo requerido en el núcleo del saber.
- Manifiesta un sentido de pertenencia bajo por la institución
- Muestra apatía para el estudio el auto aprendizaje y la autoevaluación.

PARAGRAFO 1. El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica frente a la solución de problemas.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Una estrategia, es el camino establecido por la Institución Educativa desde una asignatura, o un conjunto de asignaturas, para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La Valoración integral de desempeño, hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

La estrategia de valoración integral, se entiende como el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

Se establecen las siguientes estrategias para la valoración integral de los desempeños de las estudiantes:

- a. Los estudiantes y sus padres o acudientes, desde el inicio del año escolar deben conocer el Sistema Institucional de Evaluación teniendo en cuenta los criterios, procedimientos e instrumentos de Evaluación y promoción, además los estándares básicos, competencias, y desempeños que debe alcanzar en cada área.
- b. Informar con claridad a los estudiantes en la primera clase, de cada periodo, en las respectivas asignaturas: los desempeños, indicadores de desempeño, contenidos, estrategias pedagógicas, actividades de refuerzo y superación de aquellos desempeños que no sean aprobados; mediante un acuerdo pedagógico que será firmado por el representante estudiantil del curso, el docente y el coordinador. Este reposará en la coordinación.
- c. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

- d. Observar el desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- e. Los Docentes deben recolectar y entregar periódicamente a los estudiantes las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Detectar las condiciones y circunstancias del ambiente escolar y familiar que incidan en el desempeño del estudiante.
- f. Hacer seguimiento académico periódico por parte del director de grado y la coordinación a los estudiantes con dificultades.
- g. Tener en cuenta el desarrollo cognitivo, personal, social y su desempeño en el Ser, el Saber y el Hacer.
- h. Efectuar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.
- i. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTÍCULO 8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para mejorar los desempeños de los estudiantes se realizarán las siguientes acciones de seguimiento:

- a. Diálogo permanente entre padres de familia, docentes y estudiantes con horarios establecidos dentro de jornada escolar, para informar el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y el cumplimiento o incumplimiento de dichas actividades.
- b. La entrega oportuna de los informes o boletines de desempeño de los estudiantes.
- c. Análisis de informes periódicos de evaluación.
- d . Análisis de los Simulacros de pruebas SABER.
- e. La revisión permanente de los procesos de evaluación.
- f. La revisión permanente de la aplicación de las estrategias de valoración integral.
- g. El control en la aplicación y el cumplimiento de las oportunidades para superar el bajo desempeño.
- h. La revisión permanente y control en la funcionalidad de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- i. La detección de los grupos de estudiantes que necesiten refuerzo en el proceso de enseñanza aprendizaje

j. La revisión permanente de la metodología y las estrategias en el desarrollo de las clases.

k. El control permanente en el mantenimiento de la buena disciplina en las clases.

l. La revisión del cumplimiento de los estándares básicos en cada grado.

m. La periodicidad en las reuniones de áreas que conlleven a unidad de criterios para buscar el mejoramiento del desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 9. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje, así como el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso al finalizar cada período académico la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período.

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que finalizado el período presenten desempeño bajo en cualquiera de las áreas/asignaturas, deberán realizar planes de apoyo para la superación de las debilidades que les permita superar las insuficiencias presentadas. Estos planes se presentarán la semana después de haber recibido los padres de familia los informes evaluativos de cada periodo, en una jornada planeada exclusivamente para el fortalecimiento y superación de estas debilidades. A excepción del cuarto periodo, en el que se daría en la última semana del mismo para tal fin.

Este plan de apoyo será orientado por el docente de cada área/asignatura y debe contener: competencias por alcanzar, dificultades presentadas, actividades a realizar por el estudiante de tipo cognitivo, procedimental y actitudinal. Además debe evidenciar el acompañamiento del padre de familia.

En caso de que el estudiante obtenga una valoración en la sustentación del plan de apoyo, inferior a la registrada en el período académico, se tendrá en cuenta la nota mayor como nota definitiva del período, utilizando en este caso el principio de favorabilidad para la estudiante.

Es obligación del estudiante y del padre de familia cumplir con el plan de apoyo asignado. El Padre de familia o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la asignatura o titular de curso para definir y seguir el plan de apoyo, sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y La Institución. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15)

Las convocatorias que hace el plantel para recuperaciones son obligatorias para todos los estudiantes a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica.

PARAGRAFO 1.: Todo estudiante que haya obtenido calificación de bajo en una o dos áreas, de acuerdo con la comisión de evaluación y promoción final, tendrá el derecho a presentar un plan de apoyo para la superación de las debilidades en estas áreas, al iniciar el año escolar. Este plan será entregado con el boletín final, de acuerdo con las dificultades presentadas por el estudiante. Es compromiso ineludible y corresponde al estudiante trabajarlo en vacaciones y a sus padres hacer el seguimiento de su cumplimiento en lo que se refiere a la calidad.

Quien recupera y persiste en la dificultad no tendrá oportunidad de nueva valoración por lo tanto la calificación no será modificada y quedará en bajo, aunque podrá continuar al siguiente grado

ARTÍCULO 11. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

a. Cada docente en su asignatura y en cada uno de los grados, acordará con sus estudiantes los aspectos a evaluar en el período para obtener la valoración final del desempeño de sus estudiantes; estos acuerdos de evaluación y valoración deberán quedar por escrito en el Acuerdo Pedagógico, debidamente firmado por el docente y el representante estudiantil del curso a nombre de los estudiantes.

b. La coordinación verifica que los profesores lleven el registro de valoraciones de los estudiantes, de tal manera que se pueda dar cuenta de ello en cualquier momento.

c. Los docentes dan a conocer a los estudiantes sus valoraciones parciales en el lapso de ocho días calendario y es obligatoria la devolución de evaluaciones y todo material de trabajo evaluado.

d. Al finalizar cada período académico por asignaturas se debe presentar, a Coordinación, las medidas preventivas y acciones correctivas que contribuyan a la prevención y superación de dificultades.

e. Control por parte de la coordinación, de las comisiones de evaluación y del Consejo Académico, del tipo de cuestionarios aplicados en las pruebas escritas de forma tal que garantice la evaluación por competencias.

d. Control por parte de la coordinación, de las comisiones de evaluación y del Consejo Académico, del cumplimiento de la programación y aplicación del plan de actividades de apoyo a través de los períodos académicos y al final del año escolar.

ARTICULO 12. PERÍODOS ACADÉMICOS E INFORMES. El año escolar comprende cuatro períodos de igual duración. Una semana después de la finalización de cada uno de ellos, la Institución Educativa deberá emitir un informe académico formativo, señalando los avances, indicadores de desempeño y dificultades del estudiante con su respectiva valoración numérica.

En el último informe se deberá expresar el juicio valorativo definitivo de cada área/asignatura en los términos de los informes anteriores de cada período.

ARTICULO 13. ESTRUCTURA DEL INFORME (BOLETIN) DE LOS ESTUDIANTES. Los boletines de cada período se deberán expedir en dos columnas una numérica de 1 a 5 y otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto, básico y bajo. Así mismo, exceptuando el último informe, se deben señalar en lenguaje claro y explícito las recomendaciones y estrategias de mejoramiento.

ARTICULO 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración y toma de decisiones, al dirimir cualquier conflicto en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- b. Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:
 - El docente titular del área o asignatura
 - El docente director de grupo
 - El coordinador
 - El rectorEn caso de ser necesario, el rector acudirá a las siguientes instancias:
 - La comisión de evaluación y promoción
 - El consejo académico
 - El consejo directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de diez días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes. Si no lo hacen pasa inmediatamente a la siguiente instancia.

PARÁGRAFO 1. SEGUNDO EVALUADOR: Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza u otra, un docente reprueba en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración respectiva, la cual quedará como definitiva en el registro académico.

PARÁGRAFO 2. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Instancia que establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia. La Institución constituirá cuatro Comisiones de Evaluación y Promoción, una para los grados 1º , 2º y 3º, otra para 4º y 5º , otra para la básica secundaria (6º, 7º, 8º y 9º) y una cuarta para la Media técnica (10º y 11º) integradas por un Directivo docente (Coordinador o delegado), tres representantes de los profesores que estén trabajando con estos grupos, un representante de los estudiantes del último grado de cada comisión y un representante de los padres de familia.

Funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción

- Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el rector(a) o coordinadores.
- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de logro a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (el área implicada).
- Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes y padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- b. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área / asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
- d. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles).

El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación.

La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se enviará comunicación escrita al estudiante y padre de familia o acudiente de manera clara y respetuosa.

ARTICULO 15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la discusión y mejoramiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes participan: el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, la asamblea de profesores, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia, el personero, los exalumnos. Estos órganos reflejan los intereses de todos los estamentos de la comunidad y tienen viva voz en la institución.

Se establecerán los siguientes mecanismos a saber:

- a. Todos los estamentos deben participar en el diseño, evaluación, mejoramiento y socialización del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, presentando sus propuestas a través de las instancias del Gobierno Escolar según la Ley y Decretos Reglamentarios.
- b. La elaboración del borrador del SIEE a partir de las propuestas presentadas y su divulgación ante los distintos estamentos, es responsabilidad del Consejo Académico.
- c. La aprobación y adopción en el PEI del SIEE es responsabilidad del Consejo Directivo.
- d. La participación de la comunidad educativa queda abierta para solicitar las revisiones o enmiendas posteriores al Sistema Institucional de Evaluación como parte del proceso de cambio y superación permanente de la Institución.
- e. El SIEE deberá ser revisado en la Autoevaluación Institucional que se efectúa al finalizar cada año Académico.

CAPÍTULO XI. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

DE LA NATURALEZA.

El servicio social estudiantil, se define como la actividad que permite el cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos.

DE LOS PROPOSITOS

Mediante la relación de actividades que busquen la solución de los problemas de su entorno y obtener a través de la iniciativa estudiantil la identificación de los problemas de su comunidad.

DE LOS CRITERIOS

Atendiendo a la Resolución número 4210 de septiembre 12 de 1996, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos, poblaciones beneficiarias del servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas en la comunidad de área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, recreación y deportes, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes.

DE LA OPERATIVIDAD

Se efectúa a través de un proyecto aprobado previamente por los directivos del plantel, cumpliendo los parámetros exigidos que garantice el normal funcionamiento de la institución, mediante el control y supervisión en su desarrollo de las actividades asignadas a cada educando.

Para llevar a cabo el servicio social estudiantil obligatorio se fijan los parámetros siguientes de cumplimiento, así:

1. Será organizado y dirigido por el Coordinador(a) atendiendo a las directrices otorgadas por las normas legales vigentes.
2. Las actividades serán desarrolladas por los estudiantes, en jornada distinta a sus horarios de estudio.
3. Mediante el control de la programación asignada a los estudiantes, se hará el seguimiento que se efectuará a las actividades.

4. Toda actividad del servicio social estudiantil obligatorio, será certificada y de su estricto cumplimiento, la constata el coordinador del proyecto

La intensidad mínima que debe cubrir cada estudiante, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11º de educación media, será de 80 horas y debido a que es de carácter obligatorio el servicio social estudiantil, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ADOPCION Y PROMULGACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El consejo directivo de la Institución Educativa Boyacá de Ibagué en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Institución Educativa cumplir con la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994, y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Que la Ley en mención establece y ordena el funcionamiento del comité de Convivencia Escolar, así como su implementación en armonía con el Pacto de Convivencia escolar.

La Institución Educativa Técnica Boyacá, perteneciente al núcleo Educativo N° 1 de Ibagué en reunión del Consejo Académico presenta propuesta para análisis y aprobación en próxima reunión de Consejo Directivo para la constitución y aprobación del Comité de Convivencia Escolar: "De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: 12 y 13 de la Ley 1620.

Que es un deber de la comunidad educativa acatar sus normas y funciones atendiendo los protocolos y las Rutas de Atención como un referente que promueva los derechos Humanos, la Formación para la Educación sexual y reproductiva y la mitigación de los conflictos que se puedan suceder dentro y fuera de la Institución Educativa.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Comité de convivencia Escolar de la Institución Educativa Boyacá del municipio de Ibagué, en atención al componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes miembros:

Componente de Promoción y de prevención de la Ley 1620 de 2013. El cual será integrado por los siguientes miembros:

ALEJANDRO SANCHEZ BARRIOS

Rector de la Institución.

VICTOR ALFONSO LUNA GUTIERREZ
No está nombrado
DIEGO FERNANDO GARCIA MENDOZA

Personero estudiantil.
Docente con función de orientación
Coordinador.
Presidente del Consejo de padres.
Presidente del Consejo de Estudiantes.
Docente Líder en procesos de Convivencia Escolar.

ANGELA CRISTINA MENDEZ GIL

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REGLAMENTO DEL COMITÉ:

El comité de Convivencia Escolar se reunirá cada mes en una sesión en pleno, o de manera extraordinaria cuando un conflicto grave lo amerite. La elección de sus integrantes se hará conforme a lo estipulado en la Ley. La permanencia de los miembros depende de su ética y actuaciones en la Comunidad Educativa. Nombrará de su seno un secretario Adoc.

ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la Institución Educativa Boyacá en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, reza en su Artículo 17 lo siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o pacto para la convivencia en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo”. Que es un deber de la comunidad educativa establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo que se vinculan al establecimiento con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de toda la comunidad.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar como pacto para la convivencia de la Institución Educativa Técnica Boyacá del municipio de Ibagué, el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que las directivas y comunidad DE LA INSTITUCION o autoridades educativas determinen su reforma parcial o total. .

Artículo 2. Socializarlo a la comunidad educativa y aplicarlo teniendo en cuenta la dignidad humana y el respeto a la constitución y las Leyes.